



DECLARA CIERRRE DE CUOTA DEL RECURSO SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ARTESANAL, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC - 00156/2022

Temuco, 24/ 10/ 2022

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de la Araucanía, mediante Memo Interno N° Arauc-000139/2022 de fecha 24 de octubre de 2022; Ila Resolución Exenta N° 3359 de fecha 23 de diciembre de 2021 que estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Común Regiones Valparaíso a Los Lagos, por Región, año 2022 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1057 de fecha 23 de mayo de 2022 que modifica la Resolución Exenta N° 3359 y que estableció un aumento de cuota para ser capturadas por la flota artesanal de la Región de La Araucanía, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC-00046/2022 de fecha 14 de marzo de 2022 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional Región de la Araucanía que estableció el cierre de cuota del recurso Anchoveta y Sardina Común en el área marítima de la Región de La Araucanía; RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC - 00071/2022 de fecha 25 de mayo del 2022 que DECLARA APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO SARDINA COMÚN ARTESANAL, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional Región de la Araucanía; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 del 13 mayo del 2019 que Delega Facultad Que Indica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, por razones de buen servicio se hace conveniente dictar la presente resolución.

Que, la Resolución Exenta N°3359 del 23 de diciembre de 2021 citada en Vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por la flota pesquera artesanal de la Región de La Araucanía, en el área marítima de la Región de La Araucanía, en el periodo enero a diciembre del presente año, modificada mediante Resolución Exenta N° 1057 del 23 de Mayo de 2022, mientras que la RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC-00046/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, citada en Vistos, dispuso el cierre de actividad pesquera extractivas sobre estos recursos en el área marítima antes señalada.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N°1057 del 23 de Mayo de 2022 citada en Vistos, se dispuso el aumento de la cuota regional para la Región de La Araucanía, del cual resultó un saldo anual de 2.240 Toneladas de ANCHOVETA y 3.256 Toneladas de SARDINA COMÚN para ser extraídas en el presente año.

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de la Araucanía, mediante MEMO INTERNO N° : ARAUC - 00055/2022 de fecha 25 de Mayo de 2022, se recomienda levantar la suspensión ordenada por la Resolución Exenta N°ARAUC-00046/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, de la Dirección Regional de la Araucanía.

Que, de conformidad a RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC - 00071/2022, de fecha 25 de mayo del 2022 se DECLARA APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO SARDINA COMÚN ARTESANAL, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de la Araucanía, mediante Memo Interno N° Arauc-00139/2021 de fecha 24 de octubre de 2022, De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada a la región antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de la Araucanía que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina común en el área marítima de la Región de la Araucanía por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el

respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal de la Región de La Araucanía, en el área marítima de la Región de La Araucanía para el año 2022.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 14:00 horas del 24 de octubre de 2022, permitiéndose la recalada hasta las 22:00 horas de esta misma fecha.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



SERGIO IGNACIO FLORES CLARAMUNT
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
ARAUC - 00139/2022Memo Interno	24/10/2022

BQE/

Distribución:

Dirección Regional Araucanía
Oficina Provincial Queule